

Reglamento del centro infantil de día

El trabajo en nuestro centro infantil de día se rige por el siguiente reglamento, que usted reconoce y acepta en el acto de firmar el contrato de admisión, y por las disposiciones legales vigentes con las directrices estatales y eclesiásticas establecidas a tal efecto en la versión correspondiente en su momento.

Según la legislación alemana en materia de Seguridad Social [Sozialgesetzbuch], libro octavo [SGBVIII], Asistencia social a menores [Kinder- und Jugendhilfe], se consideran centros infantiles de día los jardines de infancia, las guarderías y otros centros.

En virtud de la ley de 15 de mayo de 2013 en materia de cuidados infantiles de día del land alemán de Baden-Württemberg, los centros o grupos se rigen por las siguientes formas de funcionamiento:

1. Jardines de infancia
(para niños entre los 3 años y la edad escolar)
Centros de día con grupos de edades mixtas
(por ejemplo, para niños de 2 años en adelante hasta la edad escolar o hasta los 12 años de edad)
2. Centros con cuidado de párvulos (cuidado en guarderías)

Las formas de funcionamiento de los jardines de infancia, centros de día con grupos de edades mixtas y centros de integración son concretamente:

Grupos de medio día – (abiertos por la mañana o por la tarde)
Grupos reglados – (abiertos por la mañana y por la tarde)
Grupos con horarios intensivos – (con al menos 6 horas de apertura diaria ininterrumpida)
Grupos de día completo – (todo el día en general)

1. Admisión

1.1 En el centro pueden admitirse niños de edades comprendidas entre el primer año hasta el tercer año (guardería), así como entre los tres años y la edad escolar o, en el caso de los centros para edades mixtas más amplias, niños de mayor o de menor edad, siempre que se cuente con el personal y las plazas necesarias.

Para niños en grupos de bebés (guarderías), la relación de cuidados termina al cumplir el tercer año de edad, a no ser que la persona con derecho de guarda y la institución responsable acuerden la continuación

de la relación de cuidados. Para ello será suficiente que el niño tras cumplir los tres años siga visitando la institución sin interrupción en un grupo determinado. En el contrato de matriculación debe anotarse de inmediato la continuación de la relación de cuidados.

Para los **niños que pasan a estar escolarizados**, la relación de cuidados termina el último día de las vacaciones de verano del centro inmediatamente anteriores al ingreso en el colegio. Puede acordarse la prolongación de la relación de cuidados hasta el día laborable inmediatamente precedente al día de la escolarización.

Aquellos niños cuya incorporación a la escuela primaria haya sido aplazada deben asistir a una clase de recuperación de educación primaria. La prolongación de la asistencia de un niño cuya incorporación a la escuela primaria haya sido aplazada exige la formalización de un nuevo acuerdo de los padres o tutores con la institución responsable del centro.

- 1.2 Los niños afectados por discapacidades físicas, intelectuales o mentales pueden asistir al centro siempre que sus necesidades especiales puedan ser atendidas en el marco de las condiciones ofrecidas por el centro.
- 1.3 Corresponde a la institución responsable del centro junto con el equipo pedagógico determinar, tras consultar con la asociación de padres, los principios que rigen la admisión de niños en el centro.
- 1.4 Todos los niños han de someterse a un examen médico antes de ser admitidos en el centro. Los exámenes pediátricos de control periódico se consideran exámenes médicos válidos en este sentido.
- 1.5 Se procede a la admisión una vez presentado el certificado médico y tras la firma del contrato y el cuestionario de admisión.
- 1.6 Los padres o tutores se comprometen a comunicar a la directora sin dilación alguna cualquier cambio en la tutoría, patria potestad o guarda y custodia del niño, así como cualquier modificación de domicilio o de los números de teléfono domésticos y profesionales, de manera que estén localizables en caso de problemas repentinos de salud o cualquier otra emergencia que afecte al niño.

2. Asistencia - Horarios de apertura y cierre - Vacaciones

- 2.1 En beneficio tanto de cada niño en particular como del grupo en general, la asistencia al centro debe ser regular.
- 2.2 Si se prevé que el niño va a estar ausente más de tres días ha de informarse de ello al tutor o tutora o a la directora. En caso de que el cuidado del niño sea de día completo, ha de informarse el primer día de ausencia.
- 2.3 Por norma general el centro abre de lunes a viernes, excepto vacaciones del centro, festivos legalmente establecidos y horas de cierre adicionales (ver sección 2.7). La institución responsable del centro se reserva el derecho de modificar el horario de apertura previa consulta con la asociación de padres.

- 2.4 La asistencia al centro se rige por las horas de cuidados acordadas en el contrato de admisión. El personal no garantiza la prestación de cuidados fuera de este marco temporal.
- 2.5 El año académico del jardín de infancia comienza y termina con las vacaciones de verano del centro.
- 2.6 Las fechas de las vacaciones son determinadas por la institución responsable del centro, previa consulta con la asociación de padres, teniendo en cuenta la recomendación del consejo de responsables de centros y de la inspección eclesiástica y, dado el caso, en consenso con el ayuntamiento.
- 2.7 Pueden existir otras fechas de cierre a mayores de las anteriores, ya sea para el centro en general o para algún grupo en particular, en virtud de los siguientes motivos: por enfermedad, orden de las autoridades, necesidad de realizar acciones de formación profesional continua, carencia de personal especializado, incapacidades técnicas. Los padres o tutores serían informados de ello con la mayor brevedad posible.

3. Aportaciones de los padres

- 3.1 Como contrapartida de la asistencia al centro se cobrará una cantidad a los padres y, si es el caso, un importe adicional destinado a manutención. Las aportaciones han de abonarse en cada caso antes del día 5 del mes. A la institución responsable del centro corresponde la competencia de modificar el importe de la aportación de los padres/contribución a la manutención.
- 3.2 La aportación de los padres constituye una participación en los costes de funcionamiento totales del centro y por esta razón ha de pagarse también durante las vacaciones, las fechas adicionales de cierre (ver sección 2.7.), las ausencias prolongadas del niño y en general hasta que se produzca su baja en el centro.
En el caso de los niños que causan baja en el centro al término del año académico del jardín de infancia, particularmente aquellos que pasan a escolarizarse o se trasladan a otro centro, la aportación de los padres deberá pagarse hasta que termine el mes en el cual se inician las vacaciones de verano.
Si para el niño que pasa a estar escolarizado se ha acordado la prolongación de la estancia en el centro de cuidados, la aportación de los padres deberá pagarse hasta que termine el mes al que corresponda el día laborable inmediatamente anterior al día de escolarización.
- 3.3 Si a los padres o tutores les resulta imposible aportar el importe necesario a pesar de las ayudas públicas (pago de la aportación de los padres por el departamento de protección de menores, el departamento de asuntos sociales, el ayuntamiento en virtud de la legislación alemana en materia de asistencia a niños y jóvenes), la institución responsable puede disminuir el importe pagable si el caso está debidamente justificado.

4. Supervisión

- 4.1 El personal pedagógico es responsable de los niños cuyos cuidados se les confían durante el horario de cuidados acordado.
- 4.2 En el trayecto hasta y desde el centro la responsabilidad sobre los niños corresponde a los padres o tutores.
Particularmente es responsabilidad de los padres o tutores asegurarse de que se recoja al niño en el centro a su debido tiempo. A ellos corresponde decidir, y comunicárselo así por escrito a la institución responsable, si el niño puede volver solo a su domicilio. Si el niño no va a ser recogido por uno de los padres o tutores o por una persona a quien ellos le hayan encomendado tal responsabilidad, habrá de comunicarse este extremo con antelación. Si los padres que gozan de la patria potestad del niño se hallan separados y el niño vive con uno de ellos, en virtud de la autorización de la otra parte o por decisión judicial en este sentido, la decisión corresponde exclusivamente al padre con quien vive el niño.
- 4.3 El deber de supervisión de los padres o tutores termina por regla general en el momento en que dejan al niño en manos del **personal pedagógico** en el espacio del centro y vuelve a comenzar cuando se entrega al niño a uno de los padres o tutores o a una persona a quien estos hayan encomendado su recogida. Si un padre o tutor ha comunicado por escrito que el niño puede volver a casa solo o excepcionalmente asistir solo a alguna actividad desarrollada fuera del centro, su deber de supervisión comienza por regla general en el momento en que el niño sale del espacio del centro.
Si los padres que gozan de la patria potestad del niño se hallan separados y el niño vive con uno de ellos, en virtud de la autorización de la otra parte o por decisión judicial en este sentido, la decisión corresponde exclusivamente al padre con quien vive el niño.
- 4.4 En caso de actividades colectivas (por ejemplo, fiestas, excursiones), corresponde a los padres o tutores el deber de supervisión en tanto no se haya producido un acuerdo previo sobre la responsabilidad de la supervisión.
- 4.5. Para los niños en edad escolar, el deber de supervisión se refiere al tiempo que pasen en el centro durante las horas de cuidados. En el camino desde y hasta el centro es responsabilidad de los padres o tutores, al igual que en el caso de participación del niño en actos celebrados fuera del centro, que los niños asistan con su autorización expresa.

5. Colaboración de la entidad responsable con los padres o tutores

5.1 En la relación de los padres o tutores pueden surgir conflictos (en caso, por ejemplo, de separaciones, divorcios etc). Estos conflictos pueden concernir también el cuidado que el niño recibe en el centro. Siempre velando por el bienestar del niño cuyo cuidado se le confía al centro, es absolutamente imprescindible para la institución responsable poder seguir colaborando con fluidez con los firmantes del acuerdo.

5.2. Los padres o tutores se comprometen por ello a proceder inmediatamente, en caso de situaciones de conflicto que puedan afectar al cuidado que el niño recibe en el centro (en caso, por ejemplo, de separaciones), a:

- establecer por su cuenta una regulación (por ejemplo en cuanto al contacto con el niño en el ámbito del jardín de infancia) e
- informar a la institución responsable, en la medida necesaria para proteger el bienestar del niño y promover la continuación de una relación fluida de cuidados, de aquellos puntos de conflicto que surjan y de las regulaciones que se hayan acordado en este sentido.

5.3. La institución responsable y el personal pedagógico se comprometen a velar por el bienestar del niño cuyo cuidado se le confía y a mantener una estricta neutralidad en cualquier situación de conflicto surgida entre los padres o tutores.

6. Seguros

6.1 En virtud de las disposiciones legales actualmente vigentes (legislación alemana en materia de Seguridad Social [Sozialgesetzbuch], libro octavo [SGBVIII], los niños de cualquier grupo de edad se hallan asegurados contra accidentes

- en el trayecto directo de o hasta el centro,
- durante su permanencia en el centro,
- durante cualquier actividad del centro que tenga lugar fuera de su recinto (paseos, fiestas y similares, anexo 8).

Para los niños de 7 o más años de edad, se recomienda a los padres la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

6.2 Siempre que en el trayecto de o hasta el centro se produzca un accidente que exija tratamiento médico debe comunicársele sin dilación a la directora para que pueda procederse con la reclamación al seguro.

- 6.3 **No** se acepta responsabilidad alguna por los eventuales daños, deterioros o extravíos de prendas de ropa u objetos de los niños causados por la entidad responsable del centro o su personal, ya sea deliberadamente o por imprudencia. Lo mismo se aplica a los juguetes, triciclos etc. que los niños lleven al centro.

7. Normas para casos de enfermedad

- 7.1 En las normas para casos de enfermedad, y concretamente en lo referido al deber de comunicación, a la prohibición de asistencia o a la readmisión del niño en el centro después de una enfermedad, rige la legislación alemana en materia de protección contra infecciones [Infektionsschutzgesetz].
- 7.2 Se advierte de ello a los padres o tutores y se les remite a dicha legislación conforme el § 34, párrafo 5, frase 2 de la misma. Dicha advertencia y remisión se efectúa en forma del enterado y conforme de la hoja informativa del anexo 9.
- 7.3 La legislación alemana en materia de protección contra infecciones establece, entre otras cuestiones, que el niño no puede asistir al jardín de infancia ni a ningún otro centro colectivo si
- padece una infección grave, por ejemplo difteria, cólera, tifus, tuberculosis, diarreas bacterianas enterohemorrágicas, disentería bacteriana.
 - existe una enfermedad infecciosa que en casos concretos cursa o puede cursar con complicaciones graves, a saber, tos ferina, sarampión, paperas, escarlatina, varicela, meningitis, infecciones por meningococos, infestaciones parasitarias contagiosas o hepatitis,
 - padece una infestación de piojos o sarna y el tratamiento todavía no ha concluido;
 - padece antes de cumplir los 6 años una enfermedad infecciosa estomacal-intestinal o existe sospecha de ello.
- 7.4 Los niños ausentes por sufrir infecciones bacterianas de cólera, difteria, enterohemorragias, tifus, paratífus y shigelosis solamente pueden entrar en el espacio del centro o participar en actividades con autorización y previa instrucción de las autoridades sanitarias con la toma de las medidas de protección prescritas.
- 7.5 También deben quedarse en casa los niños que presenten catarros febriles inespecíficos, vómitos, diarreas, fiebres u otros.
- 7.6 Para readmitir al niño, la dirección del centro puede solicitar la presentación de una declaración escrita de los padres o tutores o de un facultativo en la que se declare conforme al § 34, párrafo 1 de la legislación alemana en materia de protección contra infecciones que según a juicio del médico ya no existe riesgo de contagio de la enfermedad o infestación.
- 7.7 En aquellos casos especiales en los que un facultativo haya prescrito medicamentos cuya toma deba necesariamente realizarse en el centro durante el horario de cuidados, se le administrarán al niño única y exclusivamente si así se ha acordado por escrito entre los padres y tutores y el personal pedagógico.
- 7.8. Si los padres que gozan de la patria potestad del niño se hallan separados y el niño vive con uno de ellos, en virtud de la autorización de la otra parte o por

decisión judicial en este sentido, la decisión corresponde exclusivamente al padre con quien vive el niño.

8. Asociación de padres

Los padres o tutores participan en la gestión del centro por medio de una asociación de padres elegida anualmente.

9. Baja

9.1 Los padres o tutores pueden poner término a la relación contractual en el curso del año académico del jardín de infancia comunicando la baja ordinaria por escrito con un plazo mínimo de cuatro semanas previas al fin del mes. Esta comunicación de baja es necesaria también si el niño se escolariza en medio del año académico del jardín de infancia. No es posible la baja ordinaria con efecto a último día del mes inmediatamente precedente al mes en que comienzan las vacaciones del jardín de infancia.

9.2 No se permite la baja si el niño se traslada a un colegio en el caso contemplado en la sección 1.1.

9.3 La institución responsable del centro puede poner término a la relación contractual comunicando la baja ordinaria por escrito con un plazo mínimo de cuatro semanas previas al fin del mes y explicando las razones que la motivan. Entre estas razones pueden contarse:

- (a) la ausencia injustificada de un niño durante un período de tiempo acumulativo de más de cuatro semanas,
- (b) el incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en este reglamento por parte de los padres o tutores pese a ser amonestados por escrito,
- (c) el impago de la aportación de los padres durante tres meses, pese a ser amonestados por escrito,
- (d) la existencia de disparidades de criterios insalvables entre los padres o tutores y el centro en lo referido a la filosofía educativa y/o las medidas adecuadas encaminadas a alentar el progreso del niño a pesar de haberse celebrado una entrevista de consensuación convocada por la institución responsable,
- (e) el incumplimiento de los deberes establecidos en la sección 5 de este reglamento por parte de los padres o tutores a pesar de una entrevista de consensuación convocada por la institución responsable.

El derecho a comunicar la baja por razones de entidad (baja extraordinaria) no se ve afectado por lo anterior.

10. Naturaleza del reglamento de los centros infantiles de día

Es obligatoria la aplicación del reglamento del centro infantil de día por parte de las parroquias. Cualquier modificación o variación del mismo exigirá la autorización expresa y por escrito de la Sede Arzobispal.

Redacción de 2013

Redactor: Cáritas Archidiecésana de Friburgo
 Departamento de centros infantiles de día
 Alois-Eckert-Str. 6
 79111 Friburgo (ALEMANIA)